

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Al amparo de lo establecido en el artículo 185 y siguientes del Reglamento de la Cámara, Ione Belarra Urteaga, portavoz adjunta y diputada del Grupo Mixto formula las siguientes preguntas escritas dirigidas al gobierno, para su respuesta.

Exposición de motivos

El artículo 38.3 de la Ley de Memoria Democrática

3. Los restos mortales de dirigentes del golpe militar de 1936 no podrán ser ni permanecer inhumados en un lugar preeminente de acceso público, distinto a un cementerio, que pueda favorecer la realización de actos públicos de exaltación, enaltecimiento o conmemoración de las violaciones de derechos humanos cometidas durante la Guerra o la Dictadura. Corresponderá a las administraciones públicas garantizar lo dispuesto en este apartado.

Esta normativa debería ser de aplicación a la situación del Alcázar de Toledo, dependiente del Ministerio de Defensa, que alberga la Biblioteca Regional de Castilla la Mancha y el Museo del Ejército, donde permanecen inhumados los restos mortales del militar perjuro José Moscardó, dirigente de la facción fascista sublevada, así como otros mandos como Jaime Milans del Bosch. En dicho complejo se han celebrado homenajes por parte de grupos fascistas a Moscardó.

Por estos motivos, realizamos la siguiente pregunta:

¿Cuándo tiene planteado el gobierno el cumplimiento de la Ley de Memoria Democrática en lo referido al Alcázar de Toledo?